



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPC

Casma, 05 de Febrero del 2014

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria del 31.01.2014 continuado el 05.02.2014, ha visto el Informe N° 013-2014-GAT-MPC de fecha 29.01.2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad, mediante el cual presenta proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios, y:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo II del Título Preliminar y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 1°.- BASE LEGAL

- El artículo 74° de la Constitución Política del Estado, establece que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley, y que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.
- Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza Municipal puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.
- Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-96-EF, que regula la potestad que tienen los gobiernos locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
- Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, el cual dispone que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza Municipal tiene como objetivo establecer el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de personas naturales y jurídicas, contribuyentes de la jurisdicción de Casma, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, multas tributarias y arbitrios municipales, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de multas administrativas y de sanción o papeletas de tránsito, que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva.

ARTÍCULO 3°.- AMBITO DE APLICACION

El beneficio a que se refiere el artículo precedente se aplicará a los siguientes conceptos:

- Impuesto Predial
- Impuesto Vehicular
- Arbitrios Municipales (limpieza pública y parques y jardines)
- Multas Tributarias
- Multas Administrativas





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPC

f) Papeletas por Infracción al Reglamento de Tránsito y Transporte

ARTICULO 4°.- CONDONACION DE INTERESES, RECARGOS Y REAJUSTES PARA LOS CONTRIBUYENTES

Para los conceptos señalados en el artículo 3° de la presente Ordenanza Municipal (a excepción de las Multas Tributarias, que se sujetara a lo dispuesto en el artículo 7°), se condonara el 100% de los montos referidos a intereses moratorios, recargos, gastos coactivos y reajustes generados desde la fecha de vencimiento de la deuda siempre que los deudores tributarios cumplan con cancelarla durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Tratándose de Arbitrios Municipales, a los contribuyentes se les condonará las deudas correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 y demás ejercicios anteriores, siempre y cuando cancelen su deuda correspondiente a los años 2011 y 2012, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS

Tratándose de Multas Administrativas y de Sanción impuestas durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013, aplicadas con arreglo a la Ordenanza Municipal N° 005-2005-MPC y la Ordenanza Municipal N° 025-2011-MPC (que aprueba el CUIS), y que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, los sancionados solo cancelarán el 30% del monto insoluto de la multa, sin intereses, recargos, moras, reajustes y gastos coactivos. Los infractores que opten por acogerse a este beneficio, deberán de cancelar obligatoriamente en una sola cuota el monto de la multa administrativa rebajada.

ARTICULO 7°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS

Respecto de las deudas derivadas de multas tributarias, se exonerará el 100% la multa tributaria y sus intereses y de las costas y gastos coactivos, a aquellos contribuyentes que regularicen sus deudas correspondientes al tributo que origina la multa y que de acuerdo al Sistema Informático de Rentas se encuentren al día en el pago de tributo.

ARTICULO 8°.- DEUDAS EN PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA

Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza alcanzan a aquellas deudas tributarias, no tributarias y administrativas que se encuentren en proceso de ejecución coactiva condonándose además el 100% de las costas y gastos coactivos para todos los casos.

ARTICULO 9°.- DE LAS PAPELETAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

En el caso de las papeletas por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito o a la normatividad municipal que regula en transporte de pasajeros en vehículos mayores y menores, se establece el siguiente régimen de descuentos sobre el monto insoluto o saldo deudor de la papeleta:

AÑO DE IMPOSICION DE PAPELETA	% DE REBAJA
2013	50%
2012	70%
2011	80%
2010 y años anteriores	90%

El infractor o propietario del vehículo podrá acogerse a este beneficio, siempre y cuando cancele al contado y en una sola cuota el monto rebajado de la papeleta o saldo deudor de la misma.

ARTÍCULO 10°.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y vencerá indefectiblemente el 30 de Abril del 2014. Concluido dicho plazo, se actualizará la deuda y se generaran los intereses y reajustes correspondientes.





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MPC

ARTÍCULO 11°.- FORMAS DE PAGO

La única forma de pago es el pago al contado del íntegro de la deuda durante la vigencia de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 12°.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS DE PAGO PENDIENTES

Los convenios de fraccionamiento que tienen saldos pendientes de pago, podrán ser cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, sin reajustes, sin moras y sin intereses, siempre que el deudor cancele la totalidad de la deuda fraccionada.

ARTÍCULO 13°.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

Los contribuyentes que se acogen a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza Municipal, reconocen expresamente sus obligaciones pendientes de pago; por lo que, en caso de reclamaciones y/o impugnaciones futuras en este extremo serán declaradas improcedentes.

ARTÍCULO 14°.- EXCLUSIONES

No se encuentran comprendidos dentro del alcance de dicha Ordenanza Municipal:

- Los contribuyentes que tengan expedientes en trámite sobre reclamaciones y/o impugnaciones, demanda contenciosa administrativa, acción de amparo en trámite ante la Municipalidad, Tribunal Fiscal o Poder Judicial, salvo que presenten su solicitud de desistimiento de acuerdo a las normas del procedimiento administrativo tributario, contencioso tributario y/o procesal civil, según corresponda, caso contrario sólo podrán acogerse por la parte de la deuda no reclamada.
- Los contribuyentes que hubieren abonado el total de sus obligaciones con anterioridad a la entrada en vigencia del presente dispositivo

ARTÍCULO 15°.- FORMA DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

Los contribuyentes y/o administrados deberán apersonarse a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y/o Unidad de Ejecutoria Coactiva, según sea el caso, portando su Documento Nacional de Identidad para su verificación respectiva, quien en forma verbal solicitará acogerse al régimen de beneficios que otorga la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- En el caso de los vecinos con viviendas en los Asentamientos Humanos de Villa Hermosa, Nuevo Casma, Medalla Milagrosa y Nuevo Progreso, solo durante la vigencia de la presente ordenanza municipal, se establece un régimen de descuento del 50% de los arbitrios municipales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

SEGUNDA.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que garanticen la correcta ejecución de lo previsto en la Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Ejecutoria Coactiva, a la Unidad de Comercialización y Policía Municipal, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

CUARTA.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


Rommel Alfonso Meza Cerna
ALCALDE PROVINCIAL

